

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, Septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO . (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014)
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00023-00
PROCEDENCIA FGN:	296478 E.D Fiscalía Novena (9ª) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADA:	ALCIRA SUPELANO de CABALLERO C.C. 28.096.236 de Charalá, Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 314-24841 ubicado en la Carrera 3D No. 7 Norte - 23 Lote 11 Manzana 14 y/o Carrera 3D No. 7N-23 Barrio Divino Niño del municipio de Piedecuesta, Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

De acuerdo al **INFORME SECRETARIAL** que antecede y como quiera que revisada la actuación procesal, consta que no se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados, no obstante que el despacho cumplió de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, una vez vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de la citación, se notificó por **ESTADO**² al Dr. **JORGE AUGUSTO CAPUTO RODRÍGUEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y al Dr. **JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ ORJUELA** Fiscal 9 Especializado adscrito a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

De manera supletoria y con el objeto de notificar a la afectada **ALCIRA SUPELANO de CABALLERO**, se fijó **AVISO** con noticia suficiente el 9 de agosto de 2017, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como consta a folios 47 al 53 del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quienes figuren como titulares de derechos y a los **TERCEROS INDETERMINADOS** sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, respecto del bien inmueble objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Carrera 3 D No. 7 Norte - 23 Lote 11 Manzana 14³ y/o Carrera 3 D No. 7 N - 23 del Barrio DIVINO NIÑO del municipio de **PIEDECUESTA**, departamento de **SANTANDER**, distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria **314-24841**, a efectos de que comparezca a hacer valer sus derechos, advirtiéndosele que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

Lama 2017. (z)

¹ Auto de junio 1 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 3

² Cuaderno del Juzgado No. 1 - Folio 19 notificación por ESTADO a las 08:00 horas del 20 de junio de 2017.

³ Folios 30 al 32 del Cuaderno de Medidas Cautelares de la FGN.